



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 121516 -2018

# Resolución Administrativa

N° 136 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 11 de Julio 2018

## VISTO:

Los Recibos N° 2016S14860, N° 2016S14861, N° 2016S14862, N° 2016S14863 y N° 2016S14864 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales correspondiente al año 2016, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO con RUC N° 20131368233, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobó los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se regulan el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Directoral N° 0875-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 602,250.00 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015 ha utilizado un volumen de 572,137.50 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S14862 por concepto de retribución económica con un importe de S/ 10,584.54 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Directoral N° 0876-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 925,275.00 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015 ha utilizado un volumen de 879,011.25 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S14863 por concepto de retribución económica con un importe de S/ 16,261.71 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

C.U.T. N° 121516 -2018

Que, por Resolución Directoral N° 0877-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 1 079,930.88 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015 ha utilizado un volumen de 1 025,934.34 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S14861 por concepto de retribución económica con un importe de S/ 18,979.79 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Directoral N° 0878-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 912,500.00 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015 ha utilizado un volumen de 866,875.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S14860 por concepto de retribución económica con un importe de S/ 16,037.19 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Directoral N° 0879-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual de hasta 1 079,930.88 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015 ha utilizado un volumen de 1 025,934.34 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S14864 por concepto de retribución económica con un importe de S/ 18,979.79 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos N° 2016S14860, N° 2016S14861, N° 2016S14862, N° 2016S14863 y N° 2016S14864, ocurrido el 23 de marzo del 2017, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo de los recibos N° 2016S14860, N° 2016S14861, N° 2016S14862, N° 2016S14863 y N° 2016S14864, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2016S14860, N° 2016S14861, N° 2016S14862, N° 2016S14863 y N° 2016S14864, por el importe total de S/ 80,843.02, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales del año fiscal 2016, con un volumen total de 4 369,892.43 m<sup>3</sup>, más los intereses moratorios a partir del 10 de mayo del 2017, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 121516 -2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLON - RIMAC - LURIN

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA  
Administrador Local del Agua